



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4216 /2021

VISTO:

La Constitución Nacional.
La Constitución Provincial.
Ley Nacional N° 26657.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la salud mental es un pilar fundamental en el cuidado de la salud de las personas. Se puede definir como el bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades. Está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichas afecciones.

Que más de 300 millones de personas en el mundo sufren depresión, considerada como una de las principales causas de discapacidad. Mientras que más de 260 millones de personas en el mundo tienen trastornos de ansiedad.

Que la concientización sobre la salud mental de la población adquiere relevancia con el pasar de los años.

Que la salud mental, es definida por la Organización Mundial de la Salud como un estado de bienestar en el que la persona afronta el estrés usual de la vida en familia y en comunidad o como el desarrollo de las potencialidades de la persona, es parte integral de la salud pública.

Esto significa que la promoción de la salud, así como la prevención de los problemas y trastornos mentales, debe trascender la tradicional separación de la salud mental como si esta fuera un campo aparte de la salud en general. La salud pública mental como componente de la salud pública, es un campo en permanente desarrollo.

Que la Ley Nacional 26.657 de salud mental busca orientar y promover los lazos sociales y la inserción de los pacientes externados en la comunidad. Plantea un abordaje comunitario y, en ese contexto, define a la salud mental como un proceso social y complejo que implica la prevención, promoción y la atención de padecimientos mentales, la participación comunitaria y la detección y abordaje de determinantes sociales de la salud.

Que las actividades artísticas promueven la autoexpresión, la autoestima y la vehiculización de las emociones bloqueadas aliviando el estrés. El arte resulta una herramienta fundamental para proteger y reforzar el sistema inmunológico, prevenir enfermedades físicas y mentales y promover la salud. Además, es una actividad que genera placer y disfrute. Estas actividades también benefician el sentido de pertenencia, las estrategias de afrontamiento positivas, la tolerancia a situaciones conflictivas y la atribución de sentido y significado a la vida.

Que por medio del arte se abren los canales de expresión, se desarrolla la imaginación. Armoniza los hemisferios cerebrales. El arte integra.

Que que los recursos artísticos promueven el establecimiento de metas nuevas y una nueva imagen corporal. Asimismo, brindan la posibilidad de expresar emociones negativas generando un mayor sentimiento de autoeficacia en la capacidad de sobrellevar la enfermedad (Svensk et al., 2009). Otras investigaciones señalan que las intervenciones artísticas disminuyen los niveles de depresión, ansiedad y sentimientos traumáticos en niños entre 8 y 11 años que padecieron un abuso sexual (Pretorius, 2010).

Que desde el comienzo del periodo de distanciamiento social por la pandemia de COVID- 19, han aumentado los casos de depresión, la ansiedad, los trastornos afectivos, los trastornos psicosociales y de adaptación.

Que asimismo es importante hablar y promover la cultura de la salud mental frente al entorno pandémico, el cual ha llegado incluso a modificar el estilo de vida de las personas. En ese sentido, algunas manifestaciones psicológicas, son: - Ansiedad frecuente: palpitaciones,

JR. RAÚL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Dr. Sebastian Tessei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

sudoración y preocupación. - Pensamientos intrusivos. - Sensación de miedo o persecución. - Depresión: llanto frecuente, insomnio y alteraciones de la alimentación (atracones o inapetencia).

Que fomentar un cambio de actitudes que aseguren la garantía plena de derechos humanos para las personas con padecimientos mentales, evitando que sean excluidos y estigmatizados. Es construir un Estado que promueve una transformación social y cultural.

Que los talleres de arte y actividades recreativas son herramientas esenciales para el cuidado de la salud de las personas con padecimientos mentales; y promover los mismos es priorizar el cuidado de la salud de las personas que integran nuestra ciudad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Salud Municipal y la Dirección de Salud Mental y Adicciones, realice talleres creativos y Artísticos para personas con padecimientos de la salud mental, respetando todos los protocolos por covid 19.

Artículo 2°.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Salud Municipal.

Artículo 3°.- INSTRUIR a la Secretaría de Secretaría de Salud Municipal y a la Dirección de Salud Mental y Adicciones que los talleres y actividades recreativas deberán tener amplia difusión por los medios de comunicación y en la página web del Municipio de la ciudad.


Artículo 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales para la obtención de recursos financieros que puedan complementar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

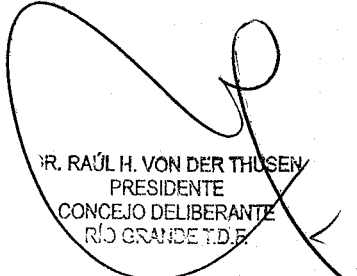
Artículo 5°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.

Mv/FR

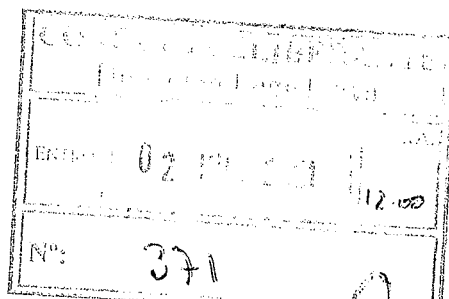

Dr. Sebastián Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F


DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

4 2 1 6



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos



LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Nota N° 64.
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L.

Río Grande, 02 de julio del 2021.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4212 - Asunto N° 242/21.
- Ordenanza Municipal N° 4213 - Asunto N° 265/21.
- Ordenanza Municipal N° 4214 - Asunto N° 267/21.
- Ordenanza Municipal N° 4215 - Asunto N° 268/21.
- ~~- Ordenanza Municipal N° 4216 - Asunto N° 270/21.~~
- Ordenanza Municipal N° 4217 - Asunto N° 278/21.
- Ordenanza Municipal N° 4218 - Dictamen N° 11/21 – Asunto N° 256/20.
- Ordenanza Municipal N° 4219 - Dictamen N° 12/21 – Asunto N° 303/20.
- Ordenanza Municipal N° 4220 - Dictamen N° 13/21 – Asunto N° 346/20.
- Ordenanza Municipal N° 4221 - Dictamen N° 15/21 – Asunto N° 458/20.
- Ordenanza Municipal N° 4222 - Dictamen N° 16/21 – Asunto N° 16/21.
- Ordenanza Municipal N° 4223 - Dictamen N° 17/21 – Asunto N° 109/21.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Arrelicio Beatriz
Coordinadora
Dirección Asuntos Legislativos
y Leg. Provincial

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

